



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01684478- -NEU-MCUL - CONCEDE AUTORIZACIÓN TRASLADO DE MATERIALES - DRA. BERNAL Y DR. PÉREZ -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01684478- -NEU-MCUL del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de las Culturas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la Doctora Valeria Bernal, D.N.I. N° 23.569.205 y el Doctor Sergio Iván Pérez, D.N.I. N° 25.153.305, solicitan autorización para efectuar traslado de material detallado en documento IF-2022-01966796-NEU-PATRCUL#MCUL, desde la Provincia del Neuquén, hasta el Laboratorio Vilnius Radiocarbon, Saulėtekio ave. 3, LT-10257 Vilnius Lithuania (Vilna, Lituania), con el objeto de realizar estudios de datación, fechado, por AMS (Acelerador de Espectrómetro de Masa) y análisis isotópicos del C (Carbono), N (Nitrógeno) y O (Oxígeno) sobre las muestras;

Que dicho material consiste en muestras bioarqueológicas que corresponden a huesos humanos de aproximadamente 50 grs., por individuo, como fragmentos de costillas fragmento de hueso largo, cráneo o metacarpos y metatarsos, así como muestras de fauna;

Que la solicitud se efectúa con el fin de realizar estudios de datación, fechado, por AMS (Acelerador de Espectrómetro de Masa) y análisis isotópicos del C (Carbono), N (Nitrógeno) y O (Oxígeno), todo en el marco de la colaboración científica entre el equipo de investigación dirigido por los doctores Bernal y Pérez, y el equipo de investigación de la Dirección General de Patrimonio Cultural Material de la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural del Ministerio de las Culturas, resultando dichas muestras producto de trabajos de rescates arqueológicos enmarcados en la Ley 2184 llevadas a cabo a lo largo de más de 15 años, en colaboración con profesionales del Ministerio;

Que tal solicitud se enmarca en los proyectos PI-UNLP 11/N932 (2020-2023) “Ecología y demografía de las poblaciones humanas del noroeste de Patagonia a lo largo del Holoceno” y PIP-CONICET PIP 2974 (2021-2023) “Modelado de la red trófica de las poblaciones humanas de Neuquén durante el Pleistoceno final - Holoceno: una aproximación basada en datos bio y zooarqueológicos”, acreditado y financiado por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET);

Que las mismas conforme consta en documento IF-2022-01945582-NEU-PATRCUL#MCUL serán remitidas al Laboratorio Vilnius Radiocarbon, Saulėtekio ave. 3, LT-10257 Vilnius Lithuania (Vilna, Lituania), con el objetivo de realizar los estudios mencionados;

Que se cuenta con el Informe Favorable de la Autoridad de Aplicación, encontrándose debidamente acreditados los preceptos de idoneidad que garanticen la ejecución adecuada de las labores a realizar;

Que la garantía real suficiente requerida por la Ley 2184 en su artículo 8°, estará a cargo de los solicitantes, mediante un seguro a nombre de la Provincia del Neuquén por un valor de pesos cien mil (\$ 100.000), durante su traslado únicamente hasta su destino final, Laboratorio de Análisis en Lituania, atento a que las muestras no regresarán al país, de acuerdo a lo establecido en el informe técnico de la autoridad de aplicación y cuyo compromiso de los solicitantes en cuanto a la contratación consta en documento IF-2022-02020587-NEU-PATRCUL#MCUL;

Que en el marco de la Ley 25743 de “Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico” los peticionarios tramitarán los permisos internacionales correspondientes para la salida de los materiales fuera del país;

Que en este marco la Constitución Provincial en su artículo 105° establece: *“La cultura es patrimonio del pueblo y constituye un elemento esencial de su identidad. El Estado reconoce la diversidad cultural y étnica y garantiza el derecho al disfrute de los bienes culturales. Establece políticas permanentes para la investigación, desarrollo, conservación, restauración, protección y respeto del patrimonio cultural tangible e intangible, de la memoria histórica, de la riqueza artística, lingüística, arqueológica, paleontológica, espeleológica, paisajística y escénica de la Provincia”*;

Que por Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN que sustituyó el Decreto N° 0002/19, se integró el Gabinete del Poder Ejecutivo, el que enuncia en su artículo 1° inciso 1) al “Ministro de las Culturas”, resultando ser el Ministerio de las Culturas la Autoridad de Aplicación conforme a la Ley 2184;

Que el artículo 8° de la mentada Ley establece la facultad del Poder Ejecutivo de otorgar préstamos para investigación, previo dictamen fundado de la Autoridad de Aplicación;

Que el Ministerio de las Culturas, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial 2184 “Del Patrimonio Histórico, Arqueológico y Paleontológico de la Provincia del Neuquén” otorga su conformidad a lo solicitado, contando con el Visto Bueno del señor Ministro de las Culturas, resultando imprescindible la autorización por parte del Poder Ejecutivo Provincial;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General de Patrimonio Cultural Material y la Dirección de Legales dependientes de la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural y la Dirección Provincial de Legal y Técnica, todas dependientes del Ministerio de las Culturas;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **CONCÉDASE** autorización a la Doctora Valeria Bernal, D.N.I. N° 23.569.205 y al Doctor Sergio Iván Pérez, D.N.I. N° 25.153.305, para trasladar los materiales detallados en el documento **IF-2022-01966796-NEU-PATRCUL#MCUL** que forma parte integrante de la presente norma, para ser trasladados desde la Provincia del Neuquén, hasta el Laboratorio Vilnius Radiocarbon, Saulėtekio ave. 3, LT-10257 Vilnius Lithuania (Vilna, Lituania), todo ello con el objeto de realizar estudios de datación, fechado, por AMS (Acelerador de Espectrómetro de Masa) y análisis isotópicos del C (Carbono), N (Nitrógeno) y O (Oxígeno) sobre las muestras.

Artículo 2°: **ESTABLÉZCASE** la responsabilidad de la Doctora Bernal y el Doctor Pérez, sobre la contratación del seguro a favor de la Provincia del Neuquén, como garantía del material, durante el tramo Neuquén – Lituania por un monto de pesos cien mil (\$100.000).

Artículo 3º: DETERMÍNASE la responsabilidad de la Doctora Bernal y el Doctor Pérez de remitir los informes correspondientes una vez finalizada su labor.

Artículo 4º: Por la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural dependiente del Ministerio de las Culturas, notifíquese al solicitante lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de las Culturas.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.